

LA MULTIFUNCIONALIDAD RURAL: MODELO PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL CAMPO MEXICANO

Miguel Ángel López Vargas^{1*}, Miguel Ángel López Mastache²

¹Seminario de Teoría General del Estado de la Facultad de Derecho, UNAM. Circuito Interior s/n, Ciudad Universitaria, D.F. Del. Coyoacán. C.P. 04510. 5622-1962.

Correo-e: lopez_vargas@derecho.unam.mx

²Bufete López Mastache. Zayas Enríquez 310. Col. Centro. Jojutla de Juárez, Morelos. C.P. 62900. 34-214-71. Correo-e: lopezmastache_m@hotmail.com

*Autor para correspondencia.

RESUMEN

El desarrollo rural define objetivos concretos, calificados y cuantificados, para satisfacción de las necesidades básicas de las personas del espacio rural, reduciendo las desigualdades de sus pobladores bajo el criterio de la sostenibilidad. La multifuncionalidad es un concepto aparecido en la última década del siglo XX en los foros internacionales en materia rural; y no cuenta con carta de naturalización en México. La multifuncionalidad rural es una directriz que define las actividades del poblador del espacio rural a través de tres funciones genéricas: Económica, ambiental y social, que pueden realizarse simultáneamente o particularmente, de conformidad con la vocación de cada espacio rural.

Palabras clave: multifuncionalidad rural, desarrollo rural, Estado.

ABSTRACT

The rural development defines concrete objectives, described and quantified, for the satisfaction of basic needs of the people of the rural space, reducing the inequalities of its settlers under the criteria of sustainability. The multifunctionality is a concept appeared in the last decade of century XX in the international forums in rural matter; and it has not concpetual naturalization in Mexico. The rural multifunctionality is a directive that defines the activities of the settler of the rural space through three generic functions: Economic, environmental and social, that can be realized simultaneously or particularly, in accordance with the vocation of each rural space.

Key words: Rural multifunctionality, rural development.

Recibido: 30/06/2008; Aceptado: 20/09/2008.

INTRODUCCIÓN

Nuestro artículo se funda sobre un requerimiento social el desarrollo rural, en el marco de un área científica: el Derecho, explicando lo que se sabe de él, lo que sus resultados significan y cómo se pueden proponer progresos. El tema se justifica al ser el desarrollo rural un tema de actualidad necesitado de respuestas ante problemas insatisfechos y de propuestas que contribuyan a renovar su impulso.

Nuestra investigación tiene como propósitos:

1. Redimensionar el espacio rural.
2. Superar la visión agrícola con que se le aborda.
3. Instrumentar el desarrollo rural a partir de la multifuncionalidad.

Hemos empleado el método científico, como el proceso de investigación para exponer y confirmar interrogantes. Observamos el desarrollo rural a la luz del Derecho positivo mexicano, puesto que su actualización depende del marco jurídico, las instituciones administrativas y las políticas sectoriales con que cuenta el Estado.

Nuestra hipótesis es que hace falta un sistema jurídico-político nacional que actualice, desde una perspectiva holística, todas las potencias que alberga la multifuncionalidad rural (cuyo concepto es inexistente en México). Luego, la legislación, y sus manifestaciones administrativas, potencian el desarrollo rural mexicano, y la multifuncionalidad reconceptúa y actualiza el desarrollo rural a través de nóveles valoraciones funcionales.

El *Tema 1. Retrospectiva ruralista*, delimitamos al desarrollo rural con los rubros, los actores y la caracterización que presenta.

En el *Tema 2. Introspectiva administrativa*, iniciamos nuestro estudio con un somero

análisis de la intervención pública en el espacio rural.

Dentro del *Tema 3. Perspectiva funcional*, analizamos someramente la triada funcional (social, económica y ambiental) a partir de la cual se estructura la multifuncionalidad rural.

El *Tema 4. Prospectiva multifuncional*, es la piedra angular de nuestra investigación, y gira en torno de las noveles actividades y prioridades en el desarrollo rural a través de algunas sugerencias concretas para la instrumentación de la multifuncionalidad como modelo de desarrollo rural sostenible en México.

Dentro de la *Conclusión* esbozamos, en un ejercicio sintético, la situación rural mexicana fundada en la multifuncionalidad.

1. Retrospectiva ruralista

Desarrollar significa extender en todas sus potencias algo, un sector, actualizando tales posibilidades. Por *crecimiento*, en cambio, se entiende la expansión continuada de cantidades de producto medidas por sus incrementos. El desarrollo implica un proceso global e integrado que supone trascender al crecimiento implicando aspectos cualitativos humanos.² En suma, al hablar de desarrollo nos referimos al proceso voluntario de transformación hacia el progreso, superando una etapa y accediendo a una superior.³

² Cfr. con REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA, *Diccionario de la lengua española*, Vigésima segunda edición, ED. Real Academia Española, Madrid, 2001, voces: "Desarrollar" y "Desarrollo", Tomo I: a/g, pp. 761 y 762.

³ Del mismo modo que el concepto *desarrollo* ha superado al de *crecimiento*, se observa un cambio sustancial desde los tradicionales postulados *agrarios* a la moderna acepción de *rural*. Ya no es suficiente para el espacio rural asegurar la producción agraria; tiene que cumplir nuevas funciones para garantizar la conservación de los recursos naturales y gestionar ese inmenso espacio que, además de ser la reserva

Estudios internacionales demuestran que en la mayoría de los países latinoamericanos la pobreza es un fenómeno rural. “*Más del 60% de los pobres en México, América Central y los países andinos viven en zonas rurales, y su pobreza es más extrema que en las zonas urbanas.*”⁴ En términos generales es el núcleo agrario donde la pobreza es más significativa y, además, concentra un mayor porcentaje de la pobreza extrema. Paralelamente, una proporción del creciente número de pobres en las ciudades tiene origen rural inmediato, lo que evidencia la necesidad de una actuación decidida de los poderes públicos.

La idea de desarrollo rural presente en el artículo 27 de nuestra Constitución prescribe la facultad civil de explotación agrícola y el deber estatal de protección espacial. Dice el artículo 27, fracción XX, de nuestra Constitución:

“Artículo 27.

...

XX.- *El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, (...)*”.

De la lectura del mandato constitucional en favor de un desarrollo rural *integral* se deriva un matiz pluridisciplinar, donde la competencia se establece por referencia a las políticas de actuación y no a

sectores concretos (exclusivos y excluyentes).⁵

En los Estados Unidos Mexicanos, nuestra Ley de Desarrollo Rural Sustentable define al concepto como: “*El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.*”⁶ Nótese que difiere del concepto *desarrollo rural integral* consignado en nuestra Constitución (lo que vigoriza nuestro dicho sobre la accesividad adjetiva).

En México, “*Tradicionalmente la política de desarrollo rural ha estado orientada sólo por objetivos productivos y sociales: las necesidades alimentarias y la superación de la pobreza.*”⁷ A esas dos referencias tradicionales se agregó en el último tercio del siglo XX la ambiental. Esto hizo aún más complejo el reto de la política de desarrollo rural, que ya no pudo guiarse por propósitos únicamente productivos y sociales (a la manera convencional), sino que debe lograr una mayor oferta de alimentos y una reducción de la pobreza sin degradar más la base natural de la producción, e incluso restaurar lo ya

de nuestras necesidades alimentarias, por sus valores ambientales, culturales y sociales, constituye un legado que en manera alguna puede sufrir deterioro.

⁴ Echeverría, Rubén G. en Varios autores, *Perspectivas sobre mercados de tierras rurales en América Latina. Informe Técnico*, ED. Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., 1998, p. 2.

⁵ Esto significa que la eficacia de las futuras políticas de desarrollo rural van a depender de la *coordinación* de las diferentes administraciones y competencias que pueden entrar en conflicto: Planeación política, rectoría económica, producción agropecuaria, ordenación del territorio, protección del ambiente, fomento al turismo, procuración y administración de justicia, etcétera; pues la consolidación del modelo rural contemporáneo, definido en un contexto de globalización y liberalización de los mercados, requiere la apertura estratégica a las nuevas demandas y funciones que el núcleo agrario puede desempeñar.

⁶ Estados Unidos Mexicanos, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, artículo 3, fracción XIV.

⁷ Carabias, Julia, et. Al., *Manejo de recursos naturales y pobreza rural*, Primera reimpression, ED. Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1995, p. 7.

deteriorado tras un *impacto ambiental*⁸ que no consideró los requisitos básicos para la adecuada sostenibilidad física de la producción en el espacio rural.

2. Introspectiva administrativa

En México coexisten dos distintas formas de agricultura diametralmente opuestas (situadas en las antípodas teóricas y geográficas). Por un lado tenemos la agricultura especializada y tecnificada del norte del territorio, destinada a la exportación y a la producción de bienes de consumo interno refinado; por el otro la agricultura de subsistencia del sur, con uso de suelo diversificado, mano de obra intensiva y muy pocos (o nulos) insumos químicos o mecánicos.⁹

Esto determina una heterogeneidad entre regiones con diferentes potencialidades, diversas finalidades y distintos productores; lo cual dificulta la formulación, aplicación, evaluación y corrección de toda actuación pública que pretenda ser homogénea y decididamente efectiva. Como consecuencia a esta polarización, la actuación pública debe enfrentar tres interrogantes:

1. ¿Cómo apoyar la empresa agrícola de exportación y favorecedora de la balanza comercial equilibrada?
2. ¿Cómo generar bienes de consumo interno, fortaleciendo la competitividad en el nivel central?
3. ¿Cómo enfrentar y revertir la pobreza de las economías campesinas de subsistencia?

⁸ Impacto ambiental es la "Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza." Vid., Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 3, fracción XIX.

⁹ Entre ambos extremos suele aparecer una producción campesina "regular" (cada vez más rara) destinada al mercado interno, que compite fatigosamente con los precios internacionales, fuertemente distorsionados por los subsidios que conceden los países desarrollados a sus agriculturas.

El asumir estos problemas demanda una gran labor administrativa acompañada de una enorme cantidad de recursos. El problema es que en México las políticas sectoriales tienen por naturaleza horizontes de corto plazo que tienden a resolver problemas *inmediatos*,¹⁰ pero que adolecen de una traza trans-sexenal. Dicho en pocas palabras, no existe en México una *política de Estado* en materia rural. Es, por lo tanto, imprescindible pensar alternativas de desarrollo, basadas en *modelos integrados* en los que se tome en consideración la multiactividad de los hogares y pobladores campesinos y se articulen armónicamente bajo criterios de sostenibilidad.¹¹

La respuesta acerca de las mejores alternativas para el uso del suelo en las diferentes áreas agrícolas requerirá de la participación fundamental de las sociedades locales, pero también de una acción decisiva del Estado, a través de regulaciones vigorosas en aspectos ambientales.¹²

Dado que los planteamientos aislados territorialmente y sectoriales temáticamente, están hoy caducos, el aprovechamiento de la tierra ha de

¹⁰ Surgidos de la restricción de recursos productivos, de la ausencia de competitividad sistémica o de la operación distorsionada de los mercados.

¹¹ La sostenibilidad de un ecosistema consiste en su capacidad para adaptarse a perturbaciones y recuperarse de ellas, y/o adaptarse a necesidades nuevas, mientras mantiene su vitalidad y vocación. Globalmente considerada, la sostenibilidad está propiciada por la necesidad de reducir las diferencias sustanciales entre las múltiples sociedades que pueblan la Tierra.

¹² Ya sea financiando iniciativas de organización y conservación, de asignación de recursos a proyectos de infraestructura y servicios, y de apoyo directo a productores que decidan modificar sus actuales formas de producción intensiva. Para estos grupos sociales cabe la posibilidad de desarrollar remuneraciones por el cuidado de recursos naturales, proyectos comunitarios de mejoramiento de infraestructura básica, mejoras sustantivas en la educación rural, instrumentación de fuentes de trabajo rural no agrícola, capacitación técnica y laboral en materias no agrícolas, entre otras soluciones que deberán acordarse directamente con los involucrados

considerar su carácter endógeno, valorizar la potencialidad multifuncional y respetar su vocación; ello constituye la base necesaria de los impulsos innovadores por parte del aparato administrativo.¹³

Una cosa que debe quedar clara es que este nuevo papel no debe partir de una definición teórica, sino formularse a partir de la experiencia real desde las propias comunidades involucradas, es decir, las nuevas funciones del medio rural deben ser propuestas, diagnosticadas, estudiadas y asimiladas, por los pobladores involucrados del núcleo rural. Conviene mantener siempre en mente que a través del poder se concreta la administración pública, que el fin último de toda administración es el progreso y los protagonistas del progreso son las comunidades humanas.

3. Perspectiva funcional

El aprovechamiento de la tierra a partir de múltiples funciones se refiere a la combinación de actividades diferentes que tienen lugar en una misma área y en torno a la generación de rentabilidad a partir de la comercialización de bienes agrarios no mercantiles.¹⁴ A partir de los recursos productivos, el aprovechamiento multifuncional se extiende al desarrollo de los núcleos agrarios y a la diversificación de uso del capital natural, para asimilar las actividades económicas no rurales; esto es, meta productivas.¹⁵

¹³ La actuación pública tomará perfiles propios según las condiciones físicas y humanas particulares de los ámbitos geográficos de aplicación, pero en todo caso se exige la participación activa de la comunidad directamente implicada. Las iniciativas locales serán entonces impulsoras de proyectos propios, más que en receptoras de programas ajenos.

¹⁴ Esto se funda en una visión dirigida a satisfacer el desarrollo en los núcleos agrarios a través de proyectos productivos que incorporen como factor remunerador una función no productiva de la agricultura.

¹⁵ Los núcleos agrarios estructurados y regulados en forma sostenible se valoran ahora de forma especial por su valiosa contribución al equilibrio ambiental y a las actividades de esparcimiento para los habitantes urbanos.

El aprovechamiento propugna por atender la vocación que presenta un ecosistema para su explotación comercial y no comercial, observando de manera holística, sistémica y simultánea, sus funciones ambiental, económica y social.¹⁶

Para delimitar con precisión la idea es menester puntualizar (someramente) cada una de sus funciones.

Función económica.

La función económica consiste en la explotación tradicional de la tierra a través de la producción física de bienes. Estos son principalmente alimentos destinados al consumo humano o al comercio (en forma de productos básicos).¹⁷

Función ambiental.

La función ambiental consiste en impulsar: reducción de la contaminación como consecuencia de la ordenación de los suelos y de la vegetación; crecimiento de la biomasa y mayor fijación de los nutrientes gracias a los cultivos mixtos, la explotación de la tierra y la aplicación de fertilizantes, y mayor capacidad de recuperación del ecosistema, mediante técnicas que combaten la erosión.¹⁸ La finalidad es el

¹⁶ Asume la amplia variedad de bienes, tangibles o intangibles, que la tierra puede generar de acuerdo al modo en que se haga uso del suelo y según la vocación ambiental de los distintos ecosistemas. Con este enfoque, el aspecto de mayor importancia es la redefinición del núcleo agrario, la conceptualización de los servicios de soporte a las actividades económicas del medio rural, las estrategias de vida del habitante rural, y el manejo de los recursos productivos y ambientales.

¹⁷ La producción primaria permite obtener también piensos y forrajes para el consumo animal, materias primas destinadas a la producción de energía, sustancias farmacéuticas, entre otros productos.

¹⁸ Desafortunadamente, son efectos negativos los que principalmente se presentan en el suelo, tales como la contaminación, la pérdida de resistencia y de diversidad de los ecosistemas cultivados y una renovación insuficiente de la estructura de los suelos; como consecuencia, la tierra es mucho más vulnerable a las condiciones externas y tiene menos capacidad de recuperación.

reconocimiento y análisis de las cuestiones ambientales para ayudar a intensificar el fortalecimiento de las capacidades institucionales locales y conseguir una ordenación sostenible de los recursos regionales.

Función social.

La función social implica crear o mantener el empleo en las zonas agrarias, preservando un cierto número de otras actividades que, aunque no se relacionan directamente con la agricultura, contribuyen a la cohesión regional al permitir una distribución de las actividades productivas en el conjunto del territorio.¹⁹

Las múltiples funciones de la tierra están claramente interrelacionadas; sin embargo, para decidir su instrumentación se requiere una evaluación transparente de las posibles sinergias, así como de las concesiones que deberán efectuarse entre las distintas opciones.²⁰

4. Prospectiva multifuncional

La multifuncionalidad es un concepto aparecido en la última década del siglo XX en los foros internacionales²¹ alrededor de los debates rurales, superando la concepción productiva del espacio rural y

apelando a dos dimensiones más: la función ambiental y la función social.

La Unión Europea ha conceptualizado la multifuncionalidad de la siguiente manera: "*Multifuncionalidad: Este término describe el nexo fundamental entre una agricultura sostenible, la salubridad de los alimentos, el equilibrio territorial, la preservación de los paisajes y del medio ambiente y la seguridad alimentaria.*"²²

La OCDE dice: "*Behind multifunctionality is the idea that agriculture, in addition to producing food and fibre, produces a range of other non-commodity outputs such as environmental and rural amenities, and food security and contributes to rural viability.*"²³

La multifuncionalidad no tiene carta de naturalización, ni concepto desarrollado, en nuestro país. Para nosotros la multifuncionalidad rural constituye una política que define las actividades del poblador del espacio rural a través de tres funciones genéricas: Económica, ecológica y social, que pueden realizarse simultáneamente o particularmente, de conformidad con la vocación de cada espacio rural.²⁴

La figura 1 permite, mediante una construcción gráfica, comprender mejor el concepto.

¹⁹ Con ello se evitan flujos migratorios masivos hacia las urbes y el consecuente hacinamiento de cinturones de miseria peri-urbanos.

²⁰ En cada caso, podrían derivarse beneficios y perjuicios. La elección de las medidas deberá estar sujeta siempre a debate, negociación y compromiso entre las comunidades locales, el gobierno local y estatal, y los organismos técnicos. De esa manera, las medidas y acciones podrán basarse en un acuerdo común, una evaluación conjunta de los resultados probables y revisiones y negociaciones periódicas.

²¹ Principalmente: Unión Europea (UE), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

²² Unión Europea, Comisión Europea, Agricultura, Preguntas frecuentes.

Página web: http://europa.eu.int/comm/agriculture/faq/q5/index_es.htm. Fecha de consulta: 5 de marzo de 2005.

²³ Organisation for economic co-operation and development (OECD), *Agriculture, Food and Fisheries Department, Agricultural Policies: "Multifunctionality"*. Página web: http://www.oecd.org/topic/0,2686,en_2649_33779_1_1_1_1_37401,00.html. Fecha de consulta: 5 de marzo de 2005.

²⁴ Esta idea, producto de la propia reflexión, es nuestra contribución a la investigación jurídico-política nacional; pretendemos que sea adoptada en México y contribuya al desarrollo rural, ánimo de la presente investigación.

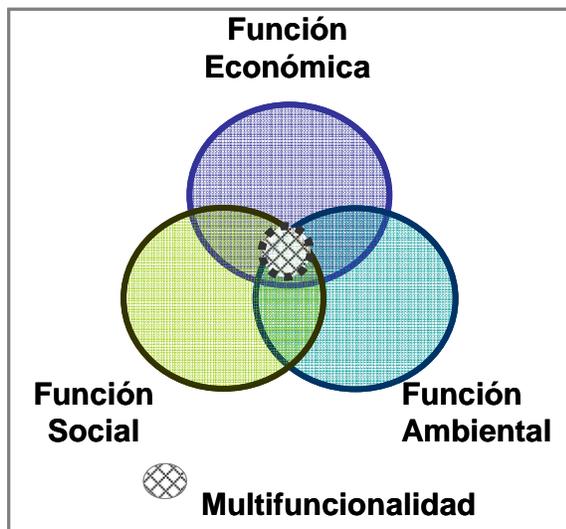


Figura 1. Multifuncionalidad Rural

Con base en la multifuncionalidad rural, adelantamos algunas propuestas concretas.

Propuesta legislativa.

Actualmente, los criterios e instrumentos de actuación rural son recogidos de forma dispersa por la legislación secundaria: Ley Agraria, Ley de Desarrollo Rural Sustentable y Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Además de la de carácter organizativo del Estado: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Ley de Planeación.

Pero ello es impráctico, un *conjunto normativo* no deviene *ipso iure* en un *sistema legislativo*.

Proponemos una nueva *Ley Rural* que considere no sólo la actividad agrícola, ni sólo al agricultor, sino que regule de la actuación de la Administración Pública en el fomento de las explotaciones agrarias y la modernización de sus estructuras, mientras (al mismo tiempo) se impulsa el arraigo del

tejido social a través de actividades extra productivas del núcleo agrario.²⁵

Propuesta política.

El primer paso en la construcción de una nueva visión es modificar la imagen a través de la cual se asocia, funde y confunde al espacio rural con lo agrícola. Enseguida, el Estado debe eliminar los obstáculos que inhiben la iniciativa, la creatividad y la libertad de gestión de los campesinos y debe mostrar una transparencia total en los procesos que afecten al desarrollo rural.

Nuestra propuesta consiste en la traza de una visión ampliada que incorpore las distintas actividades que se desarrollan en el espacio rural y que reconozca la multiplicidad de objetivos y funciones del desarrollo tanto en el Plan Nacional de Desarrollo, como en el respectivo Programa Sectorial (uno sólo, en materia rural). Esta visión permite un consenso general (no sólo mayoritario) entre los actores del desarrollo rural, ofreciendo un modelo de desarrollo multifuncional consensado y construido entre todos los representantes sociales, económicos y políticos del mismo.

Propuesta administrativa.

Sugerimos integrar una nueva *Secretaría Rural*, a partir de la fusión de la Secretaría de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de la Reforma Agraria.²⁶ La finalidad de la

²⁵ Lo cual es esbozado por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, al establecer un enfoque multisectorial y territorial para el desarrollo rural. Dice la Ley en comento en su artículo 3, fracción XIV:

“El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.”

²⁶ De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo primero del artículo 90 Constitucional:

Secretaría Rural sería evitar duplicaciones institucionales, precisar responsabilidades públicas y simplificar estructuras administrativas.

Esta no es una posición simplista. Aún y cuando el reparto agrario finalizó en 1992, a la fecha existen juicios en trámite relativos a la añeja figura de la *dotación*.²⁷ De tal suerte que para poder realizar la fusión y creación administrativa aludida, sería necesario la creación de una *Subsecretaría Agraria* dentro del nuevo órgano que dé seguimiento a los juicios agrarios y con ello se asegure la justiciabilidad debida y merecida por los ciudadanos agrarios, garantizada tanto por la Constitución Federal, como por la Ley Agraria.

Propuesta académica.

Nuestra propuesta académica consiste en elaborar, reformar y/o considerar la multifuncionalidad, como modelo para el desarrollo rural sostenible, en los planes estudio de las ciencias sociales relacionadas al espacio rural, con el fin de introducir el planteamiento rural por sobre lo agrario y sobre ésta base formar científicos y elaborar metodologías que aborden de manera multidisciplinaria, íntegra y sostenible, el diagnóstico y la

²⁷ Artículo 90.

La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Y en observancia de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal respecto de la creación de órganos federales (Artículos 1, 2, 10, 11 y 14, principalmente).

²⁷ Más aún, el párrafo segundo del Artículo Segundo Transitorio de la Ley Agraria establece:

“Artículo Segundo.

En tanto no se expidan las disposiciones correspondientes, continuarán aplicándose, en lo que no se opongan a esta ley, las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.”

búsqueda de alternativas y procesos para el desarrollo rural nacional a partir de la multifuncionalidad.

La prospectiva agraria indica que debe asentarse en México la nueva ruralidad sobre el añejo agrarismo dentro de la doctrina, la legislación, y las instituciones públicas, ofreciendo un modelo de aprovechamiento multifuncional de la tierra consensuado y construido entre todos los representantes sociales, económicos y políticos del mismo a partir de los siguientes ejes de actuación:

a. Integración multisectorial.

Cualquier actuación pública, aplicada y aplicable, ha de basarse en lo agrario, pero debe complementarse con actividades adicionales que posibiliten rentas que permitan el mantenimiento de la población rural en condiciones de calidad de vida e ingresos.²⁸

b. Regeneración social.

El tejido social de las zonas agrarias se ha deteriorado a través de la progresiva desruralización de las últimas décadas, por la atracción que ha ejercido la ciudad sobre sus habitantes. Ello obliga a adoptar medidas para la recuperación y relevo poblacional y mejorar la calidad de vida del hábitat rural.²⁹

²⁸ Las medidas deben adaptarse a las características de cada territorio rural. Somos propensos a copiar, sin ni siquiera analizar. Por otra parte, normalmente la información que nos llega de experiencias en otros territorios nos pone de manifiesto los éxitos y no los fracasos (o al menos los obstáculos), de las experiencias, que es de donde auténticamente se aprende.

²⁹ La comunidad rural está determinada objetivamente por el nacimiento y subjetivamente por nexos sociológicos como el lenguaje, la religión, los usos, las costumbres y hábitos de vida; y los factores psicológicos, como la voluntad de pertenencia y la conciencia de poseer un origen y un destino comunes, que se resuelven en formas de vida en cooperación y solidaridad.

c. Conservación del medio natural.

La preservación de los ecosistemas no constituye respuesta únicamente al mantenimiento de la riqueza ecosistémica del país, sino a una estrategia de desarrollo sostenible, donde las actividades vinculadas que se generen (respetuosas con el entorno) sean vectores importantes de evolución regional.³⁰

La utilización multifuncional de la tierra por parte de la población rural constituye una idea que sólo tendrá viabilidad en la medida en que satisfaga los varios y variados intereses de la colectividad agraria nacional.³¹

CONCLUSIÓN

A lo largo del presente trabajo hemos tratado sobre la multifuncionalidad rural, la que implica un cambio radical en el modelo rural mediante un desarrollo sostenible holístico.

El desarrollo define objetivos concretos, calificados y cuantificados, para satisfacción de las necesidades básicas de las personas, reduciendo sus desigualdades; siendo la sostenibilidad el único criterio global válido para satisfacer las propias necesidades sin arriesgar tal capacidad de futuras generaciones.

No resulta ocioso señalar que el concepto de multifuncionalidad rural no existe en México. Para nosotros, la multifuncionalidad rural es una política que define las actividades del poblador del espacio rural a través de tres funciones

³⁰ Hay que pensar que el núcleo agrario ha de generar riqueza (desarrollo y no sólo crecimiento) y capacidad de mantener una calidad de vida sostenida.

³¹ Esto significa que, en la medida que las distintas funciones de la tierra contribuyan a mantener o incrementar un nivel de renta, ocupación y beneficio, quedará garantizado el interés por el aprovechamiento multifuncional y la aceptación social respecto de la misma.

genéricas: Económica, ambiental y social, que pueden realizarse simultáneamente o particularmente, de conformidad con la vocación de cada espacio rural.

Dentro del modelo rural multifuncional, la función económica se refiere a las actividades vinculadas a la producción de bienes transables y su contribución para la economía; la función ambiental, con una utilización mesurada de los recursos naturales, y la función social radica fundamentalmente en la cohesión del tejido social y su promoción como profesionales del espacio rural.

En conclusión, la multifuncionalidad rural amplía la visión y las oportunidades rurales. En todo caso, el desarrollo rural exige soluciones auténticas; perdurables en el tiempo, no estancadas en la historia.

LITERATURA CITADA

Carabias, Julia. 1995. *Manejo de recursos naturales y pobreza rural*, Primera reimpresión, ED. Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Agraria.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Varios autores. 1998. *Perspectivas sobre mercados de tierras rurales en América Latina. Informe Técnico*, ED. Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C.

